



Resolución Jefatural

N° 000060-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 de Marzo de 2022

VISTOS: la Carta N.º 03-2022/CNI/MINEDU, el Oficio N.º 1653-2021-MINEDU/PP, el Oficio N.º 192-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ Memorando N.º 001343-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N.º 000263-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorando N.º 001011-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N.º 000136-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N.º 000058-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N.º 02-2022-CNI/MINEDU, el Oficio N.º 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N.º 01-2022-CNI/MINEDU, el Oficio N.º 000085-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N.º 0107-2021/CNI/MINEDU y el Informe N.º 000247-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de setiembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N.º 017-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Ejecución de Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia, Ayaviri, Melgar, Puno”; posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N.º 270-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, en adelante el Contrato de Supervisión de Obra, con el CONSORCIO NORTE INGENIEROS (conformado por Antonio Rincón Meléndez y Jimmy Gustavo Gonzales Barón), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 860,582.61 (Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Dos con 61/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días correspondientes a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, la Entidad suscribió el Contrato N.º 259-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N.º 21-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, convocado para la “Contratación de la Ejecución de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia – Ayaviri – Melgar – Puno” del Proyecto de Inversión Pública: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Alta Gracia, ubicada en la Región Puno, provincia de Melgar y distrito de Ayaviri”, con Código Único de Inversiones N.º 2131616; con la empresa GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 32'680,979.64 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Nueve con 64/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con Oficio N.º 3315-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de enero de 2020, la Entidad comunicó que el inicio del plazo de ejecución de obra fue el 21 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Jefatural N.º 096-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en





Resolución Jefatural

parte la solicitud de Ampliación Excepción de Plazo del Contrato N.º 259-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra, por ciento treinta y tres (133) día calendario. Asimismo, resolvió aprobar la Extensión del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N.º 270-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento treinta y tres (133) días calendario;

Que, con Oficio N.º 000481-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 08 de marzo de 2021, según Cédula de Notificación N.º 07-2021, la Entidad notificó el Informe N.º 051-2021-EVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N.º 00057-2021-MINEDU/VMGIF-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, mediante los cuales se aprobó, entre otros, la modificación del plazo del servicio de supervisión de obra por cincuenta y tres (53) días calendario;

Que, con Carta Notarial N.º 000015-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 17 de julio de 2021, la Entidad comunicó a Grupo Johesa Constructores S.A.C. la resolución del Contrato N.º 259-2019-MINEDU/VMGIPRONIED, correspondiente a la ejecución de la obra en forma total, por incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias del Contratista de la obra;

Que, con Carta N.º 088-2021/CNI/MINEDU, recibida por la Entidad el 27 de julio de 2021, el Supervisor presentó el Informe Situacional de la Obra, como consecuencia de la resolución de contrato de obra;

Que, mediante Oficio N.º 6264-2021-MINEDU/PP, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación comunicó a la Entidad en atención al Oficio N.º 590-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, que de la revisión de su base de datos y archivos no se encontró procesos conciliatorios o arbitrales respecto al contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N.º 000739-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 27 de setiembre de 2021, la Unidad de Finanzas remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras récord de pagos, retención de garantía y comprobantes de pago del contrato de supervisión de obra;

Que, mediante “Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra”, de fecha 08 de octubre de 2021, el Notario Público de Ayaviri, de la provincia de Melgar, del departamento de Puno, a solicitud de la Entidad, dejó constancia que con fecha 27 de setiembre de 2021 se constituyó en el lugar de la obra para realizar el Acto de Constatación Física e Inventario de la Obra, dejando constancia en acta el estado de avance de los trabajos y los materiales que se encuentran en obra y la inasistencia del Contratista ejecutor de la Obra;

Que, mediante Carta N.º 105-2021/CNI/MINEDU, recibida por la Entidad el 19 de noviembre de 2021, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Situacional de la Obra;

Que, mediante Oficio N.º 002699-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de diciembre de 2021, la Entidad notificó el Informe N.º 004421-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N.º 000379-2021-MAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales otorgó conformidad a la última prestación del servicio de consultoría;





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N.º 0107-2021/CNI/MINEDU, recibida por la Entidad el 20 de diciembre de 2021, el Supervisor presentó la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, mediante Oficio N.º 000085-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de enero de 2022, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N.º 011-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó el Informe N.º 000018-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual formuló observaciones a la liquidación del contrato presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N.º 01-2022/CNI/MINEDU, recibida por la Entidad el 24 de enero de 2022, el Supervisor manifestó que no acoge dos (2) observaciones, precisando que los montos calculados inicialmente por él son correctos;

Que, mediante Oficio N.º 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de enero de 2022, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N.º 020-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó el Informe N.º 000031-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, en atención a la Carta N.º 01-2022/CNI/MINEDU, donde se ratificó los cálculos realizados por la Entidad, y precisando las razones por las cuáles no acoge lo solicitado por el Supervisor, respecto a las dos (2) observaciones realizadas por este; por lo que, concluyó que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 1,037,962.13 (Un Millón Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 13/100 Soles) incluido IGV con saldo final a favor del Supervisor, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/ 24,654.64
En IGV	S/ 4,437.86
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 86,058.27

Que, mediante Carta N.º 02-2022/CNI/MINEDU, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2022, el Supervisor manifestó su conformidad con el saldo final de la liquidación del contrato de supervisión realizado por la Entidad, que se comunicó mediante Oficio N.º 000146-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante Informe N.º 000058-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 14 de febrero de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informó a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas que la liquidación del contrato de supervisión de obra elaborado por la Entidad ha quedado consentida, toda vez que el Supervisor manifestó, a través de la Carta N.º 02-2022-CNI/MINEDU, su aceptación con los saldos de la liquidación determinados por la Entidad en la liquidación de contrato que notificó mediante Oficio N.º 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual remite el Informe N.º 000031-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones; razón por la cual, concluye que el monto total de la inversión por los servicios de la supervisión de obra asciende a la suma de S/ 1,037,962.13 (Un Millón Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con saldo final a favor del Supervisor, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Jefatural

LIQUIDACION FINAL

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/ 24,654.64
En IGV	S/ 4,437.86
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 86,058.27

Que, mediante Informe N.º 000136-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 14 de febrero de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N.º 000058-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, a través del cual se comunica que la liquidación del contrato de supervisión de obra ha quedado consentida, a fin de que el referido informe y sus antecedentes sean derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED para las acciones que correspondan;

Que, mediante Memorando N.º 001011-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de febrero de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N.º 000058-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual se informa que la liquidación del contrato de supervisión de obra ha quedado consentida; razón por la cual remite el referido expediente y solicita se emita informe legal, proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N.º 000263-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras precise las razones por las cuáles se determinó continuar con el procedimiento de liquidación del Contrato N° 270-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando que se ha verificado que recién vencería el 04 de marzo de 2022 el plazo para que el Supervisor someta a arbitraje o conciliación el no acogimiento de las dos (2) observaciones por parte de la Entidad; y que último pronunciamiento de la Procuraduría Pública del MINEDU fue a través del Oficio N.º 6264-2021-MINEDU/PP, de fecha 24 de setiembre de 2021. Asimismo, solicitó que se remita la Carta Notarial N° 000015-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 17 de julio de 2021, mediante la cual la Entidad resolvió el Contrato N° 259-2019-MINEDU/VMGIPRONIED correspondiente a la ejecución de la obra, a fin de continuar con el análisis legal respectivo;

Que, mediante Memorando N.º 001343-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de febrero de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N.º 000067-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas; informe a través del cual absolvió las observaciones formuladas mediante Memorando N.º 000263-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

Que, mediante Oficio N.º 1653-2021-MINEDU/PP, de fecha 10 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación comunicó a la Entidad, en atención al Oficio N.º 192-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, que, de la búsqueda en sus archivos, así como en su Sistema de Seguimiento de Causas no existe ningún proceso seguido con relación al contrato de supervisión materia de consulta;





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N.º 03-2022/CNI/MINEDU, recibida por la Entidad el 14 de marzo de 2022, el Supervisor comunicó a la Entidad que el 01 de febrero de 2022 se pronunció sobre las observaciones presentadas por la Entidad con Oficio N.º 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED, como consecuencia de lo cual, señala, ha transcurrido a la fecha 40 días calendario, sin que se haya emitido la Resolución de la liquidación del contrato de supervisión, solicitando se emita la referida resolución al haber quedado consentida;

Que, mediante Informe N.º 000247-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N.º 270-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada del Concurso Público N.º 017-2019-MINEDU/UE 108-1, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra: *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia – Ayaviri – Melgar - Puno"*; de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por el Sub Equipo de Liquidaciones de Obra en el Informe N.º 000031-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que se notificó al Supervisor, a través del Oficio N.º 000146-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, al haber quedado consentida la liquidación del contrato de supervisión de obra que elaboró la Entidad, toda vez que el Supervisor, mediante Carta N.º 02-2022-CNI/MINEDU, manifestó su conformidad con el monto total de la inversión del contrato de supervisión y el saldo final a su favor determinados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, el artículo 170 del Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, el cual establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría lo siguiente: *"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

(...)

170.6 Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

Que, mediante Decreto Supremo N.º 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N.º 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N.º 08-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N.º 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED,





Resolución Jefatural

a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 00004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como en el Decreto Supremo N.º 004-2014-MINEDU y modificatorias, Resolución Ministerial N.º 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N.º 00004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, y modificatoria, y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N.º 270-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N.º 017-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Ejecución de Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracia, Ayaviri, Melgar, Puno"; a cargo del Supervisor, CONSORCIO NORTE INGENIEROS, de acuerdo con los cálculos detallados en el Informe N.º 000031-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, según Anexo 21, que forma parte de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 1,037,962.13 (Un Millón Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 24,654.64 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 64/100 Soles) en efectivo. S/ 4,437.86 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 86/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 86,058.27 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles) por concepto de garantía de fiel cumplimiento





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO NORTE INGENIEROS conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

